

**CENTRO** VILA-REAL **CASTELLÓN** CARDENAL TARANCÓN"

CONVENIO DE COOPERACIÓN **EDUCATIVA** UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VINAROS

En Vila-real, a 16 de noviembre de 2009

#### REUNIDOS

**DE UNA PARTE** Da. Ma Rosario Andreu Benages con DNI 18.911.971 Z, en calidad de Director de centro asociado de Vila-real (Castellón) a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, cargo para el que fue nombrado por Resolución rectoral de 9 de octubre de 2009, en nombre y representación de la misma, por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución del Rectorado de 24 de enero de 2006 (B.O.E. del 3 de febrero)

O Vinaròs. Vindament de Vindros DE OTRA D. Jordi Romeu Llorach, Alcalde-Presidente del ayuntamiento de

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan

#### EXPONEN

Oue con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes auniversitarios de la UNED, y al amparo del Real Decreto 1497/81 de 19 de junio (BOE de 23 de julio) sobre Programas de Cooperación Educativa entre Universidades y Empresas o Entes Públicos, parcialmente modificado por el Real Decreto 1845/94 de 9 de septiembre (BOE de 18 de octubre) que adecuó sus previsiones al sistema de créditos establecido por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre (BOE de 14 de diciembre)

## **ACUERDAN**

Suscribir este Convenio de Cooperación Educativa que se regirá por las siguientes

Arrabal del Carmen, 82. Apdo. Correos 201. 12540 VILA-REAL Tel.: 964 523361-964 523161 Fax: 964 524774. E-mail: info@vila-real.uned.es Aulas: Benicarló y Segorbe.



CENTRO VILA-REAL CASTELLÓN

"CARDENAL TARANCÓN"

# CLAÚSULAS

#### PRIMERA: Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UNED, matriculados en la asignatura troncal de su Plan de Estudios denominada "Practicum", puedan complementar la formación teórica con la formación práctica que requiere el desarrollo de actividades profesionales.

## SEGUNDA: Compromisos de las partes

La realización de prácticas de formación por parte de los alumnos, al amparo del presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

### TERCERA: Cobertura de riesgos

CLa cobertura de riesgos de los alumnos en prácticas se ajustará al siguiente orégimen:

- A) Del presente convenio no derivará para el ayuntamiento de Vinaròs ni para ninguna de las entidades colaboradoras de ella dependientes obligación alguna referente a cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por el Seguro Escolar.
- B) En el caso de los alumnos mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar, será imprescindible firmar una póliza de seguro para el periodo de prácticas. Los gastos de dicha póliza correrán a cargo de la UNED.

#### CUARTA: Selección de los estudiantes

La selección de los alumnos que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la UNED, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas por el ayuntamiento de Vinaròs que podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los alumnos que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.

Arrabal del Carmen, 82. Apdo. Correos 201. 12540 VILA-REAL Tel.: 964 523361-964 523161 Fax: 964 524774.

E-mail: info@vila-real.uned.es

Aulas: Benicarló y Segorbe.



CENTRO VILA-REAL CASTELLÓN

CARDENAL TARANCÓN

#### QUINTA: Formación y Evaluación

#### **Formación**

Cada una de las entidades colaboradoras dependientes del ayuntamiento de Vinaròs a las que los alumnos acudan a realizar las prácticas designará un "supervisor" de prácticas y la UNED, a través de su centro asociado, un profesor tutor. Ambos serán los encargados del seguimiento y control de la formación de los alumnos durante su periodo de prácticas. Así mismo, serán los encargados de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

La UNED reconocerá mediante un certificado la condición de supervisor de prácticas a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función. La UNED podrá remunerar dicha función con la cantidad que establezca la Universidad.

#### <u>Evaluación</u>

Tanto el supervisor de la entidad colaboradora como el profesor tutor del centro asociado emitirán un informe, diseñado a tal efecto, sobre las actividades realizadas por el alumno durante el periodo de prácticas. Será responsabilidad del profesor del Practicum de la Facultad, a la vista de dichos informes y de la memoria realizada por el alumno, emitir la calificación final.

### SEXTA: Requisitos de las prácticas

El horario, actividades a realizar y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de las entidades colaboradoras, el ayuntamiento de Vinaròs y la UNED.

La duración mínima de las prácticas se corresponderá con el número de horas contempladas en el Practicum de la Titulación que esté cursando el alumno, y en ningún caso podrá exceder de 500 horas por curso académico.





CENTRO VILA-REAL CASTELLÓN

CARDENAL TARANCÓN"

Aiuntament de

# SÉPTIMA: Deberes de los alumnos

Los alumnos estarán sujetos a la duración, calendario, horario, lugar y actividad establecidos, se aplicarán con diligencia a las tareas encomendadas, se mantendrán en contacto con el supervisor de prácticas y con el profesor tutor y guardarán sigilo sobre las tareas que estén realizando durante su periodo de prácticas y una vez que éste haya finalizado.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los alumnos no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

## OCTAVA: Vigencia del convenio

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable tácitamente por un periodo indefinido, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL RECTOR, P.D. (Resolución de 24 de enero de 2006, BOE de 3 de febrero)

Alcalde-Presidente, ayuntamiento de Vinaròs

La directora del Centro Asociado

Fdo.: Da. Ma Rosario Andreu Benages

Fdo.: D. Jordi Romeu Llorach

Arrabal del Carmen, 82. Apdo. Correos 201. 12540 **VILA-REAL** Tel.: 964 523361-964 523161 Fax: 964 524774. E-mail: <u>info@vila-real.uned.es</u>

Aulas: Benicarló y Segorbe.